



**EL DIRECTORIO DEL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Unidad Educativa El Colegio de Liga tiene como trayectoria y filosofía institucional en el campo educativo el beneficio de la colectividad, además siendo coherente con sus principios y con base a expresas disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, de acuerdo y con base al rango establecido por la Autoridad educativa en la fijación de pensiones, otorga el beneficio económico de becas de estudio para sus alumnos;

**Que**, el artículo 7 de Ley Orgánica de Educación Intercultural establece como uno de los derechos de los estudiantes: *"Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo, conforme la regulación emitida por la Autoridad Educativa Nacional"*;

**Que**, el artículo 8 de Ley Orgánica de Educación Intercultural establece como obligaciones y responsabilidades de los estudiantes *"Hacer buen uso de becas"*;

**Que**, el artículo 58 de Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que son deberes y obligaciones de los establecimientos educativos particulares: *"m. Proporcionar un mínimo de becas en los términos establecidos en la normativa vigente;"*

**Que**, el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *"Art 105.- Beca.- Es el financiamiento total o parcial de los valores de matrícula y/o pensión que otorgan anualmente tanto terceros como las mismas instituciones educativas fiscomisionales o particulares, en favor de las y los estudiantes, a fin de que les sea factible aprovechar en igualdad de condiciones el servicio educativo, garantizando su acceso, continuidad y culminación dentro del Sistema Educativo Nacional. El porcentaje de beca a ser asignado se calculará con base en el respectivo análisis que realice cada institución educativa. Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales concederán becas, totales o parciales, en un porcentaje equivalente, por lo menos, al cinco por ciento (5 %) del monto total percibido anualmente por concepto de matrículas y pensiones, rubro que formará parte de su estructura financiera. (...)"*;

**Que**, en el mes de junio de 2018, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación ha emitido el *"Instructivo de aplicación de becas en INSTITUCIONES PARTICULARES Y FISCOMISIONALES"*;

**Que**, el Colegio de Liga, con sujeción a los parámetros establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, otorga los siguientes tipos de becas:

- a. Por situación económica del hogar;
- b. Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad de los estudiantes;
- c. Por fallecimiento de sus representantes legales;
- d. Por excelencia académica o deportiva; y,
- e. Por ser jugadores de las categorías formativas del Club LDU.
- f. Para los hijos de empleados del Club LDU;

**Que**, el Colegio de Liga, concede descuentos especiales en los siguientes casos:

- a. Para los hijos de socios activos del Club LDU;
- b. Por hermanos de estudiantes del Colegio de Liga.

El Directorio del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, en ejercicio de la atribución contenida en el literal c) del Art. 41 del Estatuto,

**RESUELVE:**

**Expedir el REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES PARA  
"EL COLEGIO DE LIGA"**

**CAPITULO I  
OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto:** El presente Reglamento establece los parámetros generales para la concesión de becas y descuentos especiales, de acuerdo con la categorización definida en este instrumento.

**Artículo 2.- Ámbito:** Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los representantes legales y estudiantes que soliciten el otorgamiento de una beca o descuento especial.

**CAPITULO II  
DE LOS OBJETIVOS:**

**Artículo 3.- Objetivo General:** Incentivar a través de la concesión de becas y descuentos especiales, ayudas socio económicas a los estudiantes destacados dentro y fuera de la Institución en el ámbito académico, deportivo, cultural y con dificultades financieras de sus representantes legales.

**Artículo 4.- Objetivos Específicos:**

- a. Brindar apoyo a los estudiantes cuyos padres tengan dificultades financieras debidamente comprobadas para pagar la colegiatura.
- b. Apoyar económicamente al estudiante que presente algún tipo de enfermedad catalogada como catastrófica y/o discapacidad.
- c. Brindar el apoyo económico al estudiante que haya perdido a uno o ambos progenitores.
- d. Apoyar económicamente a los estudiantes que hayan obtenido un excelente rendimiento académico y deportivo en alguna área que represente al Colegio o a la Institución.
- e. Apoyar económicamente a las familias que tienen más de un hijo estudiando en la institución, así como también a los hijos de empleados y socios del Club LDU.
- f. Apoyar económicamente a los estudiantes que pertenecen a las divisiones formativas del Club LDU.

**CAPITULO III  
DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS DE BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES**

**Artículo 5.- Becas:** Es una ayuda económica que se entregará a un estudiante por méritos académicos, deportivos, culturales, con dificultades financieras de sus representantes



legales, por enfermedades catastróficas y/o discapacidad; o, por fallecimiento de sus representantes legales.

El otorgamiento de becas y descuentos especiales se formalizará a través de un documento que genere obligaciones y/o compromisos de cumplimiento de las condiciones establecidas, el mismo que será suscrito entre el Rector y representante legal del estudiante, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación de la beca concedida y el pago de los valores respectivos a partir de la fecha de cancelación.

**Beneficiarios:**

- a. Alumnos con el mejor promedio académico.
- b. Alumnos con el mejor desempeño deportivo.
- c. Alumnos destacados en el ámbito intercultural, en representación del Colegio.
- d. Alumnos que formen parte de las divisiones formativas del Club LDU en representación del Colegio.
- e. Alumnos cuyos representantes legales presenten dificultades financieras, que tengan al menos 2 años en la institución.
- f. Alumnos hijos de empleados del Club LDU;

**Artículo 6.- Descuentos Especiales:** Se refiere a la rebaja o reducción de un porcentaje del valor de la pensión mensual aprobada por el Ministerio de Educación.

**Beneficiarios:**

- a. Alumnos que sean hijos de socios activos del Club LDU.
- b. Alumnos cuyos representantes legales presenten dificultades financieras.
- c. Alumnos que sean hermanos de estudiantes de El Colegio de Liga.

#### CAPITULO IV DE LA CATEGORIZACIÓN

**Artículo 7.-** Para la concesión de becas se considerará la siguiente categorización:

- a. Por situación económica del hogar;
- b. Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad de los estudiantes;
- c. Por fallecimiento de sus representantes legales;
- d. Por excelencia académica o deportiva en favor del Colegio; y,
- e. Para jugadores de las categorías formativas del Club LDU.
- f. Para hijos de empleados del Club LDU;

**Artículo 8.-** Para la concesión de descuentos especiales se considera la siguiente categorización:

- a. Hijos de socios activos del Club LDU; y,
- b. Por hermanos de estudiantes de El Colegio de Liga.

#### CAPÍTULO V BECAS

##### SECCIÓN I POR SITUACION ECONOMICA DEL HOGAR



**Artículo 9.- Aplicación:** Para los representantes legales que presenten dificultades financieras, debidamente comprobadas mediante la presentación de documentos que justifique tal situación económica y el alumno tenga al menos 2 años de matriculado en el Colegio.

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca, justificando los motivos de la petición.
- b) Mecanizado del IESS y/o las 3 últimas declaraciones del IVA o la del impuesto a la renta (SRI).
- c) Estado de cuenta bancaria y/o tarjetas de crédito del último un año; y/o certificado de bienes de bienes otorgado por el Registro de la Propiedad.
- d) Solicitar al Departamento de Consejería Estudiantil del Colegio, el estudio socio económico, para lo cual adjuntará el petitorio lo solicitado en el Anexo 1.  
El informe se deberá adjuntar a la solicitud.

**Porcentaje:**

El porcentaje de beca será del 50% de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; y, tendrá una duración de un año lectivo.

**Compromiso:**

Para mantener la beca el representante legal del estudiante beneficiario suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Obtener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- b) Obtener comportamiento B; y,
- c) Realizar sus pagos mensuales en las fechas establecidas.

## SECCIÓN II POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA Y/O DISCAPACIDAD

**Artículo 10.- Aplicación:** Para los estudiantes que sufran algún tipo de enfermedad catalogada dentro del grupo de catastróficas y/o algún tipo de discapacidad.

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca, justificando los motivos de la petición.
- b) Certificado emitido por Ministerio de Salud que determine el tipo de enfermedad catastrófica; o, el carné con porcentaje de discapacidad permanente que tenga el estudiante, mínimo del treinta por ciento (30%).
- c) Solicitar al Departamento de Consejería Estudiantil del Colegio, el estudio socio económico, para lo cual adjuntará el petitorio lo solicitado en el Anexo 1.  
El informe se deberá adjuntar a la solicitud.

**Porcentaje:**

El porcentaje de beca será del 50% de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; y, tendrá una duración de un año lectivo.

**Compromiso:**

Para mantener la beca el representante legal del estudiante beneficiario suscribirá un Convenio de Compromiso de:



- a) Obtener promedio académico quimestral no menor a 8/10.
- b) Obtener comportamiento B; y,
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

### SECCIÓN III POR FALLECIMIENTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

**Artículo 11.- Aplicación:** Los estudiantes podrán acceder a una beca por fallecimiento de uno o ambos padres, tutor o curador con quien vive el estudiante.

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca, justificando los motivos de la petición.
- b) Certificado/s de defunción de el o los representantes legales.
- c) Solicitar al Departamento de Consejería Estudiantil del Colegio, el estudio socio económico, para lo cual adjuntará el petitorio lo solicitado en el Anexo 1.  
El informe se deberá adjuntar a la solicitud.

**Porcentaje:**

El porcentaje de beca será entre el 50% al 100% y dependerá del informe socio - económico del DECE. El beneficio se otorgará desde su concesión hasta finalizar el año lectivo.

**Compromiso:**

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Obtener promedio académico quimestral no menor a 8/10,
- b) Obtener comportamiento B; y,
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

### SECCIÓN IV POR EXCELENCIA ACADÉMICA O DEPORTIVA

**Artículo 12.- EXCELENCIA ACADEMICA:** Son aquellos alumnos destacados que cumplen con los requisitos que solicita la institución y que hayan obtenido el más alto puntaje del año lectivo anterior en cada paralelo.

El beneficio de aplicará a partir del segundo trimestre en el caso de 2EGB; y, desde primer trimestre (inicio del año lectivo) de 3EGB a 3BGU.

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca por excelencia académica.
- b) Solicitar al Vicerrectorado del Colegio el informe académico y comportamental, para lo cual se considerará:
  - El mejor promedio final del año lectivo anterior.
  - De existir un empate en promedio se considerará el siguiente decimal.El informe se deberá adjuntar a la solicitud

**Porcentaje:**



El porcentaje de beca es el 50% de las pensiones del año lectivo desde su concesión; y, tendrá una duración de 1 año lectivo.

**Compromiso:**

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Mantener promedio académico no menor a 9/10 cada trimestre.
- b) Obtener comportamiento B; y,
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

**Artículo 13.- EXCELENCIA DEPORTIVA:** Son aquellos alumnos con el mejor desempeño deportivo alcanzado en el año lectivo anterior, los que de forma individual o grupal representan al Colegio de Liga en algún deporte y obtienen un título meritório siempre y cuando cumplan con el requisito académico.

Se reconoce el mérito deportivo siempre y cuando sea un torneo intercolegial oficial con un mínimo de 8 equipos participantes.

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca por excelencia deportiva.
- b) Solicitar al Coordinador Deportivo del Colegio o quien haga sus veces, el informe de logros deportivos que hayan alcanzado el/los estudiantes(s).  
El informe se deberá adjuntar a la solicitud.

**Porcentaje:**

El porcentaje de beca del 50% de las pensiones del año lectivo desde su concesión.

La duración de este beneficio será hasta finalizar el año lectivo.

**Compromiso:** Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Mantener promedio académico no menor a 8/10.
- b) Mantener comportamiento B.
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

## SECCIÓN V

### JUGADORES DE LA DIVISIONES FORMATIVAS DEL CLUB LDU

**Artículo 14.- Aplicación:** Son jugadores de las Divisiones Formativas de Fútbol del Club de LDU, los estudiantes de El Colegio de Liga que pertenezcan a las categorías formativas del equipo de fútbol profesional (masculino - femenino).

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca para jugador de formativas remitida por el Presidente de la Comisión Educativa de Formativas de Fútbol (masculino y femenino) o su delegado al Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito.
- b) El beneficiario deberá haber aprobado el año escolar inmediato anterior a su solicitud.



**Porcentaje:**

Se concederá un descuento del 75% del valor de la matrícula y pensión a cada uno de los jugadores de la Divisiones Formativas del Club LDU; el beneficio durará hasta finalizar el año escolar.

El o la mejor futbolista de cada categoría tendrá derecho a una beca del 100% del valor de la matrícula y pensión, adjuntando para el efecto el informe emitido por cada entrenador y será aprobado por el Presidente de la Comisión de Divisiones Formativas del Fútbol profesional.

**Compromiso:** Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Representar al Colegio en todos los eventos en los que participe (con la autorización de la Coordinación Deportiva de Formativas; y,
- b) Mantener un promedio de disciplina B.

**SECCIÓN VI  
EMPLEADOS DEL CLUB LDU: HIJOS**

**Artículo 15.- Aplicación:** Son Empleados del Club LDU, las personas que mantengan un contrato de trabajo de periodo indefinido suscrito bajo relación de dependencia con una o varias de sus Unidades Funcionales.

Serán beneficiarios del descuento sus hijos a partir de la suscripción del contrato.

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca por ser empleado del Club LDU.
- b) Certificado laboral emitido por la jefatura de Talento Humano del Club LDU.

**Porcentaje:**

El porcentaje de descuento será del 50% del valor de la matrícula y pensiones del año; y, el beneficio será durante el año lectivo.

En el caso de la Unidad Funcional Deportiva, a los jugadores extranjeros el porcentaje de beca será hasta del 20% del valor de las pensiones del año; y, el beneficio será durante el año lectivo.

**Compromiso:**

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Mantener promedio académico no menor a 8/10.
- b) Mantener comportamiento B.
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

**CAPITULO VI  
DESCUENTOS**

**SECCIÓN I**



### SOCIOS ACTIVOS DEL CLUB LDU: HIJOS Y NIETOS

**Artículo 16.- Aplicación:** Son Socios del Club LDU, las personas que mantengan una membresía activa con el Club LDU. Serán beneficiarios del descuento sus hijos y/o nietos.

Para obtener este beneficio deberán estar al día en sus obligaciones económicas y reglamentarias con el Club durante al menos los últimos 3 meses.

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca por ser hijo o nieto de Socio.
- b) El socio del Club debe estar al día en sus obligaciones económicas.
- c) La Dirección Administrativa Financiera del Club emitirá la notificación del estatus del socio activo en el proceso de matrícula.
- d) Mantener promedio académico no menor a 8/10.
- e) Mantener comportamiento mínimo de B, según el artículo 222 del RLOEI.

**Porcentaje:**

El porcentaje de descuento será del 10% del valor de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; el beneficio será durante el año lectivo.

El socio del Club LDU que incurra en mora con sus obligaciones con Club, perderá automáticamente el beneficio.

**Compromiso:**

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Mantener promedio académico no menor a 8/10.
- b) Mantener comportamiento B.
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

### SECCIÓN II HERMANOS DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE LIGA

**Artículo 17.- Definición:** Son hermanos aquellos hijos de padre o madre que lleven el mismo apellido de uno de sus progenitores.

**Requisitos:**

- a) Solicitud de beca por ser hermanos.
- b) Demostrar la calidad de hermanos

**Porcentaje:**

El porcentaje de descuento será del 5% del valor de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión, por cada hermano; el beneficio será durante el año lectivo.

**Compromiso:**

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:





- a) Mantener promedio académico no menor a 8/10.
- b) Mantener comportamiento B.
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

## CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO

**Artículo 18.- Procedimiento.** - El procedimiento para solicitar becas y descuentos especiales es el siguiente:

- a. La solicitud de beca o descuento especial deberá ser presentada por el representante legal del estudiante y/o área requirente, durante el período de matrículas establecido por la institución; no se receptorá peticiones fuera de este plazo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- b. La solicitud escrita deberá ser dirigida al Rector del Colegio y entregada en la Secretaria General del Colegio, adjuntando la documentación que justifique la beca requerida, de acuerdo con el presente Reglamento. No se receptorá solicitudes incompletas.
- c. Recibida la solicitud y documentos habilitantes, el Rectorado convocará a su revisión al Comité de Becas integrado por: Rector, Vicerrector, Coordinador DECE /Inspector General y dos docentes elegidos en la Asamblea General de Directivos; actuará como secretario la Secretaria General, quien elaborará el informe de recomendación en base de la resolución adoptada por los asistentes.

El informe de recomendación será elaborado en un término máximo de cinco (5) días, contados desde el cierre del período de matrículas.

- d. El Rectorado enviará el informe de recomendación a la Presidencia del Club LDU, para su aprobación.
- e. El Presidente del Club LDU aprobará o negará las solicitudes en base de la recomendación anterior, y pondrá en conocimiento del Rector para aplicación inmediata.
- f. El Rector será el encargado de responder por escrito al peticionario con la respuesta a su solicitud de beca; en los casos afirmativos, adicionalmente receptorá la carta de compromiso donde se explican las condiciones de la beca o del descuento otorgado, debidamente suscrita por el representante legal del estudiante.
- g. El Rector internamente comunicará a todas las áreas de la unidad educativa, sobre las becas o el descuento otorgado, para la aplicación y el seguimiento respectivo.
- h. El personal Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) se encargará del seguimiento trimestral de los becarios.

### DISPOSICIONES GENERALES



**PRIMERA.** - El Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, tiene la competencia y la potestad para otorgar las becas que sean necesarias, previo el cumplimiento del procedimiento establecido.

**SEGUNDA.** - Los hijos de los héroes del CENEPA tendrán el respectivo descuento de acuerdo con lo que establece la ley.

**TERCERA.** - Los padres de familia de los alumnos con beneficio de beca o descuento especial, que no cumplan con el pago oportuno de las pensiones, perderán automáticamente este beneficio y no tendrán derecho a su renovación.

**CUARTA.** - La beca o descuento especial no será acumulable; es decir que, si algún estudiante coincidiera en dos o más clases de becas o descuentos, se otorgará únicamente la de mayor beneficio.

**QUINTA.** - Los padres que cancelen el total de las pensiones al inicio del año lectivo en efectivo, cheque o transferencia, se harán acreedores a un descuento del 5% del valor total de las pensiones anuales, al momento que se efectivice dicho pago.

**SEXTA.** - Los casos no previstos en este Reglamento, podrán ser conocidos y analizados por el Comité de Becas y remitidos al Presidente del Club para su resolución.

**SEPTIMA.** - La beca o descuento especial se aplicará desde la primera pensión y estará vigente durante todo el ciclo escolar siempre y cuando el estudiante y el representante legal cumpla con los compromisos adquiridos desde su otorgamiento.

Excepcionalmente la beca o descuento especial se aplicará desde el siguiente mes de aprobada la solicitud.

**OCTAVA.** - Los representantes legales están en la obligación de presentar toda la documentación que sea solicitada en este Reglamento y la que sea necesaria para justificar su solicitud, misma que estará sujeta a verificación por parte de la institución educativa, en caso de detectar falsedad en uno o varios documentos, conllevará la anulación inmediata de la solicitud, sin perjuicio de las acciones legales que se diera lugar.

**NOVENA.** - La beca por situación económica del hogar será aplicable solamente a aquellos padres de familia o representantes que no tengan obligaciones económicas pendientes con el Colegio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Directorio.

Dado en Quito D.M., el 07 de agosto de 2023.

  
**Dr. Isaac Álvarez Granda**  
**PRESIDENTE**

**CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)**



**El Colegio  
de Liga**  
UNIDAD EDUCATIVA

En mi calidad de Secretario del Directorio del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito (L.D.U.), **CERTIFICO** que el presente Reglamento fue conocido, discutido y aprobado por el Directorio.

Dado en Quito D.M., el 07 de agosto de 2023.

  
**Ing. Geovanny Paredes Torres**  
**SECRETARIO**

**CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)**